

sideramos que una de las soluciones consiste en promover la cultura de la legalidad de las nuevas generaciones para fortalecer, desde la educación básica, el convencimiento de que la convivencia social en paz estará garantizada por completo en la medida de un mayor cumplimiento de lo preceptuado por la ley.⁸

Paz social

El amplio debate para determinar cuáles derechos humanos deben ser elevados a rango constitucional, convirtiéndose en derechos fundamentales, implica reflexionar sobre la relación directa de estos derechos con la paz social.⁹ Esto porque a través del reconocimiento y protección jurídica de los derechos humanos se hace más sólida la convivencia social en paz,¹⁰ la cual representa el objeto científico más importante del derecho. La función social prioritaria del derecho es,

⁸ Respecto de la cultura de la legalidad para las nuevas generaciones, véase Rodríguez (2007a, 33-40).

⁹ Para constatar la opinión que tienen los mexicanos sobre el cumplimiento de la Constitución federal, véase Rodríguez (2007b, 93-98).

¹⁰ Para abundar sobre cómo la omisión de los poderes públicos en materia de seguridad pública también está impactando negativamente en el pleno ejercicio de los derechos sociales, véase Rodríguez (2007c, 11-15).

precisamente, preservar la convivencia social en paz mediante la regulación jurídica de la conducta humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V., M.J. Añón y Ch. Courtis (comps.), (2006), *Derechos sociales. Instrucciones de uso*, Fontamara, México.
- Rodríguez Olvera, Oscar (2007a), "Cultura de la legalidad para los adolescentes", *Reporte CESOP*, núm. 5, vol. 1, Cámara de Diputados, México.
- (2007b), "Justicia constitucional independiente en el marco de la reforma del Estado", *Socioscopio*, núm. 14, CESOP, Cámara de Diputados, México.
- (2007c), "Impacto de la inseguridad pública en los derechos fundamentales", *Reporte CESOP*, núm. 4, Cámara de Diputados, México.
- (1998), *Teoría de los derechos sociales en la Constitución abierta*, Comares, Granada.

• • •

Ius migrandi de Ermanno Vitale, Melusina, España, 2006, 267 p.

Dunia Ludlow Deloya

En la actualidad México es un país de origen, tránsito y recepción de mi-

grantes. Como país de origen, aproximadamente 11 millones de mexicanos residen en Estados Unidos; es decir, casi el 4% de la población estadounidense o un poco más del 10% de la población nacida en México, si se prefiere.

Por su parte, como país de tránsito, en los últimos años el número de extranjeros asegurados por el Instituto Nacional de Migración (INM) aumentó 74%, al pasar de 138 610, en 2002, a 240 269, en 2005.

Como destino, se estima que el 0.5% de la población residente en México es de origen extranjero, porcentaje que de manera marginal se ha ido incrementando a lo largo de los últimos seis años.

Los datos anteriores, así como nuestra coyuntura, muestran que el tema migratorio en México y en el mundo es de vital relevancia, tal y como lo muestra Ermanno Vitale en su libro *Ius migrandi*.

Ius migrandi, que en español podría traducirse como “el derecho a la migración”, es un ensayo que, como su nombre lo indica, describe el tema migratorio desde un enfoque que todos los estudiosos, académicos y especialistas deben considerar en sus análisis: el humano.

En su introducción, Vitale, refiriendo a Salman Rushdie, afirma que el migrante constituye la figura que mejor refleja la imagen del siglo xx:

[...] un verdadero migrante sufre, tradicionalmente, un triple trastorno: pierde su lugar, entra en el ámbito de una lengua extranjera y se encuentra rodeado de seres cuyos códigos de conducta social son muy diferentes [...] esto es lo que hace de los migrantes unas figuras tan importantes, porque las raíces, la lengua y las normas sociales son tres de los componentes más importantes para la definición del ser humano. El migrante, a quien le son negados los tres, se ve obligado a encontrar nuevas maneras de describirse a sí mismo, nuevas maneras de ser humano (Vitale, 2006, 5).

Al plasmar esta cita, el autor identifica a los migrantes como aquellas personas que no son de un lugar, y no lo son debido a una «migración que implica un viaje incómodo motivado o impuesto por una situación intolerable o por un evidente malestar» (Vitale, 2006, 13), contexto que por un lado lo vulnera y, por otro, lo relaciona con los sentimientos de nostalgia y muchas veces también de soledad.

A lo largo de su primer capítulo, “Migraciones de pueblos antiguos y modernos”, Vitale intenta estudiar el fenómeno migratorio no a través de explicaciones sociológicas, económicas y politológicas, sino a través de tipologías y figuras antropológicas que expliquen la evolución de la migración a lo largo del tiempo.

En este sentido, el autor establece que la migración ha existido desde que el hombre es hombre, pero que su definición y su impacto, a la par y tal como ha sucedido con el concepto de Estado, se han transformado con el paso del tiempo, por lo que Vitale sitúa finalmente el tema migratorio desde dos perspectivas históricas distintas: antiguas *vs.* modernas.

El autor distingue, en la antigüedad, tres modalidades de migración: el nomadismo, la conquista militar y la fundación de colonias, las cuales tenían en común una dimensión comunitaria de la acción.

Esta dimensión comunitaria es lo que Vitale diferencia de las migraciones modernas, en las que el motivo de la migración, por causas económicas o de otro tipo, es individual, por lo que la nostalgia es el síntoma, o por lo menos uno de ellos, de la peculiaridad de las migraciones modernas.

En el plano existencial y afectivo, la migración individual se traduce en términos de soledad nostálgica del migrante en tierra “extranjera”, por el hecho de hallarse privado del grupo más amplio de referencia que, en cambio, acompañaba al colono antiguo en el momento en el que se alejaba de la madre patria convertida en una tierra hostil e insufrible.

Para Ermanno Vitale, la idea de que el extranjero es extranjero proviene del concepto de Estado, ya que el Estado moderno es aquel que defiende sus fronteras y es el que origina la discriminación entre ciudadanos y extranjeros. Son precisamente las fronteras de los Estados modernos –y con más razón las de los Estados que se consideran a sí mismos no sólo como territoriales sino como Estados nacionales–, las responsables del nacimiento de la figura del extranjero.

No obstante, para el autor este hecho en sí mismo representa una contrariedad e inconsistencia política, pues arguye que en la actualidad los Estados modernos –destino de migrantes–, son Estados democráticos de derecho, cuyas constituciones afirman ante todo la inviolabilidad de los derechos individuales de la persona; y a pesar de ello en los ordenamientos jurídicos también pueden encontrarse normas que discriminan entre ciudadanos y extranjeros, y aún peor, discriminan entre extranjeros y extranjeros según su nacionalidad, en ámbitos que no afectan al individuo como ciudadano, sino al individuo en cuanto ser humano.

De esta forma, y siguiendo con la línea argumentativa, las leyes privan a los migrantes, de forma absolutamente incoherente, del ejercicio de sus derechos previstos por las mismas constituciones de los Estados.

Una vez identificada la posición política, jurídica, social y humana de los migrantes, el autor estipula, conforme a “los sufrimientos materiales y morales que unen y a la vez distinguen a los migrantes entre sí” (Vitale, 2006, 63) cinco tipos de migración:

- El *emigrante* o *migrante como bárbaro interno en potencia*, surge de la diferencia entre migración interna y migración internacional. El migrante interno es un ciudadano que debería poder ejercitar de forma efectiva su derecho a residir donde lo considere dentro de los límites de su país. Por su parte, el migrante externo se enfrenta a la dura realidad de las fronteras entre los Estados, la distancia, las diferencias culturales, jurídicas y sociales.
- El *refugiado* o *apátrida como parias*, es la persona que opta por migrar no sólo por alguna razón económica, sino también con el fin de hallar nuevos espacios de libertad individual y colectiva. Este tipo de migrantes sufren una serie de contrariedades emocionales y psicológicas que el autor plasma al utilizar la figura del paria como categoría universal de la condición del refugiado moderno.
- El *marrano* es una figura que el autor relaciona con los judíos en España durante la inquisición española a finales de la Edad Media. Lo identifica sobre todo con la conversión y prácticas de criptojudaismo, en la que los judíos vivían una doble culpa: la de seguir siendo judío en origen, y la culpa de haber intentado eliminar la “mancha” de dicho origen fungiendo como cristianos. Lo anterior –explica el autor– hizo que estos grupos tuvieran dos tipos de desenlace: por una lado la segregación y, por otro, la radicalización de los grupos contra los de su mismo origen, esto como vía para ser aceptados por los *nacionales* de destino. Situación que en la actualidad se ve reflejada en el contexto en el que hoy en día viven los migrantes alrededor del mundo.
- El *deportado* y el *autodeportado*. Para el autor, el deportado, a diferencia de los otros tipos de migrantes, se halla totalmente privado de cualquier remota posibilidad de elección o consentimiento. El autodeportado, por su parte, es aquel individuo que se resigna a perder su propia dignidad humana y, por tanto, a aceptar todas las consecuencias que ello conlleve.
- El *autosegregado* lo ejemplifica con la creación del Estado de Israel como producto de una migración planificada. No obstante, señala que a pesar de que el Estado judío se ha constituido, su objetivo no se ha cumplido: los judíos errantes no

han regresado a la tierra prometida, en parte porque Israel sigue siendo una de las zonas más peligrosas del mundo para los propios judíos, en parte, o más bien a consecuencia de las contradicciones de su fundación como un Estado que pretendía ser laico, pero en realidad es un Estado que pertenece a un pueblo, a una religión, a una cultura, y por consiguiente en su esencia excluye a otras.

Finalmente, Ermanno Vitale completa un capítulo de reflexión sobre la migración y la libertad de circulación como derecho fundamental del individuo. Es decir, en “Migrar para la posteridad”, el autor tiene como objetivo lograr que nadie sea extranjero desde el punto de vista político y jurídico, sin importar el lugar que el individuo escoja para transitar o residir. Intenta definir formas institucionales constituidas sobre la base del derecho a migrar, como extensión y realización de los derechos fundamentales de libre circulación y de libre elección de la propia residencia.

Actualmente, el principio jurídico aceptado por la mayor parte de las constituciones del mundo, incluido México, es que todo país tiene el derecho soberano de controlar sus fronteras, así como decidir quién es nacional o extranjero.

Este principio, en automático, establece entre nacionales y extranjeros diferencias de orden jurídico, laboral, económico, social, cultural, entre otras. Diferencias que en esencia implican una discriminación o una asimetría, y que cuando se traducen en un contexto de relaciones sociales entre nacionales y extranjeros que es sancionado por el Estado, como se establece en el caso mexicano en la Ley General de Población, surge un marco jurídico de relaciones sociales que entra en contradicción con la noción más amplia de los derechos humanos, en la que no caben estas distinciones.

Ius migrandi nos invita a reflexionar y a recordar que el derecho soberano de un Estado no debe estar por encima del respeto, defensa y protección de los derechos humanos, menos todavía, como en el caso mexicano, cuando internacionalmente se han suscrito instrumentos para su defensa.

Por ello resulta urgente la necesidad de definir una reforma legislativa a la Ley General de Población y a su reglamento, por medio de la cual se subsanen los rezagos en la materia, tanto para concertar el derecho migratorio mexicano con los tratados internacionales debidamente firmados y ratificados por México, como para mantener la formulación de una política integral del Estado mexicano.